III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

24787 *Resolución de 8 de septiembre de 2026, de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por la que se acredita a Laboratorio Vigilancia Radiológica y Química como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto.*

Examinada la solicitud LAB/CR/001/25, y n.º de registro 4802647/2025, presentada por doña Marina Donate León, en nombre y representación del Laboratorio Vigilancia Radiológica y Química (Universidad de Castilla-La Mancha), con domicilio en avenida Camilo José Cela, s/n, de Ciudad Real, y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.

La entidad antes citada presentó, con fecha 26 de noviembre de 2025, solicitud para su acreditación como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto, y n.º de registro 4802647, según lo que especifica el método del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, INSST), «Determinación de fibras de amianto y otras fibras en aire» (MTA/MA-051), elaborado de acuerdo con el método recomendado por la OMS.

Junto al escrito de solicitud acompañó, como documentos adicionales, un plano del laboratorio, organigrama de su organización interna, hojas de datos del personal del laboratorio, una memoria descriptiva de las instalaciones, equipos y aparatos utilizados para el análisis de fibras, con indicación de sus características esenciales, la relación de los documentos que componen su sistema de gestión de calidad para el recuento de fibras de amianto, así como de los procedimientos internos del laboratorio para el control de calidad.

Segundo.

Del citado expediente se envió una copia al Centro Nacional de Nuevas Tecnologías, INSST, para su análisis y posterior informe mediante escrito de con fecha de salida 23 de diciembre de 2025, y n.º de registro REGAGE25s00111326080.

Tercero.

El día 21 de mayo de 2026 se recibió un oficio de la Directora del Centro Nacional de Nuevas Tecnologías, con n.º de registro 1995653, en el que se indica, que tras la revisión documental del expediente se considera que se han cumplido con los requisitos que se exigen en los puntos 8.1 y 8.2 del protocolo de acreditación del anexo II, que se ha verificado la participación continuada del Laboratorio en el Programa Interlaboratorios de Control de Calidad para el recuento de fibras de amianto (PICC-FA), siendo ésta satisfactoria, y que continuando con el proceso de acreditación que se detalla en el punto 8 del anexo II, y con el fin de que el INSST pueda emitir el correspondiente informe, procede realizar la visita de inspección al laboratorio (punto 8.3 del mencionado protocolo), la cual tuvo lugar el día 2 de junio de 2026, siendo realizada por técnicos especialistas en la determinación de fibras de amianto del INSST.

cve: BOE-A-2026-24787
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

El Centro Nacional de Nuevas Tecnologías emitió, el día 23 de julio de 2026, un informe favorable para la acreditación del laboratorio, el cual tuvo entrada en el registro de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real el día 27 de julio de 2026, y con n.º 3127348/2026.

Asimismo, los órganos técnicos de esta Delegación Provincial han estudiado la documentación que forma parte del expediente para realizar una propuesta de resolución.

Fundamentos de Derecho

Primero.

La competencia para resolver corresponde al Delegado/a Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, de conformidad con lo previsto en el anexo II. Reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de amianto, y el artículo 13 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Segundo.

A tenor de lo previsto en el anexo II.2 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, los laboratorios que deseen obtener la acreditación como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto, como es el caso presente, deberán presentar una solicitud de acreditación, mediante instancia dirigida a la autoridad laboral competente, que irá acompañada de los datos y documentos que se indican en los apartados 8.1 y 8.2 del protocolo de acreditación que se detalla en el anexo II del Real Decreto 396/2006 citado.

Asimismo, para su acreditación por la autoridad laboral se deben cumplir con los requisitos que se establecen en el anexo II.1 del Real Decreto 396/2006.

Tercero.

Según lo dispuesto en el anexo II.3 y II.4 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, una vez recibida la solicitud, la autoridad laboral debe recabar informe del INSST y cuantos otros consideren necesarios para resolver fundadamente. Y con el fin de emitir su informe, el INSST debe realizar la verificación de los datos presentados en la solicitud y practicar los correspondientes controles de acuerdo con lo indicado en el protocolo de acreditación referido. Para ello, el INSST debe tener libre acceso a las instalaciones, documentos, registros y archivos de muestras y resultados del laboratorio. Además, el INSHT puede hacer uso de los datos de la participación y clasificación del laboratorio en el PICC-FA.

Cuarto.

La finalidad de los requisitos que se establecen en el anexo II. Reconocimiento de la capacidad técnica de los laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto del Real Decreto 396/2006, no es otra que la de conseguir que el reconocimiento formal de la idoneidad de los laboratorios será objetivado y fundado sobre su capacidad técnica, efectuándose de acuerdo con criterios predeterminados y conocidos por los interesados, proporcionándose de esta manera las garantías

cve: BOE-A-2026-24787
Verificable en https://www.boe.es

necesarias tanto para la posición de tales interesados, como para la adopción de resoluciones adecuadamente justificadas.

Considerando los preceptos citados y demás normativa de general aplicación, resuelvo:

Primero.

Aprobar la solicitud para la acreditación como laboratorio especializado en el análisis (recuento) de fibras de amianto, que el Laboratorio Vigilancia Radiológica y Química (Universidad de Castilla-La Mancha) presentó el día 26 de noviembre de 2025, según lo que especifica el método del INSST «Determinación de fibras de amianto y otras fibras en aire» (MTA/MA-051). Esta acreditación se otorga con carácter indefinido, tiene validez en todo el territorio nacional y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Su número de acreditación o referencia es LAB/CR/001/25, el cual es único. El Laboratorio Vigilancia Radiológica y Química (Universidad de Castilla-La Mancha) deberá reflejar de forma unívoca, en todos los informes técnicos que realice al amparo de esta acreditación, el método de análisis citado, el número y fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» a partir del cual tiene efectos esta resolución, la referencia de acreditación indicada, así como la autoridad laboral competente, es decir, la Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real.

Segundo.

Según lo dispuesto en el anexo II.6 del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, el laboratorio deberá mantener las condiciones en que se basó su acreditación. Con este fin, el INSST verificará el mantenimiento de estos requisitos en la forma establecida en el protocolo de acreditación. Si como resultado de las comprobaciones efectuadas, esta autoridad laboral tuviera constancia del incumplimiento de los requisitos que determinaron aquélla, dictará resolución de extinción de la acreditación otorgada.

Tercero.

De acuerdo con lo señalado en el punto 8.9 del protocolo para la acreditación de laboratorios especializados en el análisis (recuento) de fibras de amianto, incluido en el anexo II del Real Decreto 396/2006, y atendiendo a la propuesta que está incluida en el informe que ha elaborado el INSST, la próxima visita de inspección debe realizarse en un plazo comprendido entre los doce y los dieciocho meses a partir del momento en el que la acreditación que se otorga surta efectos, es decir, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Según esta propuesta, el objetivo de la próxima visita de inspección es la observación de la rutina del laboratorio para la corrección, en su caso, de posibles fallos o anomalías que no pueden ser detectados hasta que el laboratorio inicie su actividad analítica al exterior.

El INSST deberá informar a los órganos técnicos pertenecientes a esta autoridad laboral sobre las conclusiones que obtengan durante la realización de las visitas de inspección que se realicen, visitas que servirán, en cualquier caso, para comprobar que se mantienen los requisitos exigidos al laboratorio.

Cuarto.

Asimismo, el laboratorio debe informar a los órganos técnicos que pertenecen a esta autoridad laboral sobre cualquier modificación que pueda afectar a los datos recogidos en su expediente. Estas modificaciones pueden ser consecuencia, tanto de la puesta en práctica de las recomendaciones recibidas para la corrección de las deficiencias detectadas, como por iniciativa u otros motivos propios del laboratorio. La autoridad

cve: BOE-A-2026-24787
Verificable en https://www.boe.es

laboral enviará las notificaciones recibidas al INSST que, a la vista de estas, determinará si procede una nueva inspección para realizar las oportunas comprobaciones.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta resolución, ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 8 de septiembre de 2026.–El Delegado Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, Miguel Ángel Díaz Brazales.

cve: BOE-A-2026-24787
Verificable en https://www.boe.es